



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 310/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **ELENA GABRIELA BRACAMONTES SANDOVAL (Tercero)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 310/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR MERCEDES DEL CARMEN LÓPEZ CACHI EN CONTRA DE DANIEL BRACAMONTES ARELLANO; GRACIELA MARIA SANDOVAL HERRERA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el quince de julio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS."

Asunto: Se tiene por presentado el escrito signado por la Licenciada Margarita Manrique Miss, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, mediante el cual solicita que se regularice el presente expediente por lo que solicita que se fija fecha y hora para la Audiencia Preliminar.

Con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, en la que hace constar que notifica a las partes demandadas DANIEL BRACAMONTES ARELLANO Y GRACIELA MARÍA SANDOVAL HERRERA.

Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se notificó y emplazó a juicio mediante edictos, a la tercera interesada **ELENA GRACIELA BRACAMONTES SANDOVAL**. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos las publicaciones de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo se ordena glosar a los autos capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas veinticinco y treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas catorce y veinte de abril de dos mil veintiséis

SEGUNDO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas **veinticinco y treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis**. Así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado, de fechas **catorce y veinte de abril de dos mil veintiséis**. Y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicados en forma legal los Edictos, por medio de los cuales se notifica y emplaza a juicio a la tercera interesada **ELENA GRACIELA BRACAMONTES SANDOVAL**

TERCERO: Se certifica y se hace constar, que el término de QUINCE DÍAS hábiles, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte tercera interesada **ELENA GRACIELA BRACAMONTES SANDOVAL**, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del veintiuno de abril al trece de mayo de dos mil veintiséis, toda vez que dicha tercera interesada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado de Campeche, siendo la fecha de la última de las publicaciones, el **día veinte de abril de dos mil veintiséis**.

Se excluyen de ese cómputo los días veinticinco y veintiséis de mayo, dos, tres, nueve y diez de mayo de dos mil veintiséis (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término los días uno y cinco de mayo de dos mil veintiséis (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial 2026 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido**, a la parte tercera interesada; para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se les harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto SEXTO del proveído de fecha veintidós de marzo del dos mil veinticuatro; del cual fue notificada por edicto; a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas veinticinco y treinta de marzo de dos mil veintiséis, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche, fechas catorce y veinte de abril de dos mil veintiséis; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **por estrados** a la parte tercera interesada **ELENA GRACIELA BRACAMONTES SANDOVAL**.

QUINTO: Se certifica y se hace constar que el término de **CINCO (5) DÍAS** que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a las partes demandadas para que formulara su contrarréplica respecto a la replica plantea por la parte actora, transcurre como a continuación se describe: del veintisiete de marzo al siete de abril del dos mil veintiséis advierte que la actora fue notificada a través del buzón electrónico con fecha veintiséis de marzo mil veinticinco.

Se excluye de eso computo los días veintiocho, veintinueve de marzo, cuatro y cinco de abril de dos mil veintiséis (por ser sábado y domingo). De igual forma, se excluye de dicho término los días uno, dos y tres de abril de dos mil veintiséis (por ser días inhábil de acuerdo al calendario oficial 2026 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Dicho computo se realiza en términos del numeral 739 a 747 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la forma en que deben notificarse las determinaciones dictadas en el juicio laboral, las formalidades que deben seguirse para su práctica, si deben ser personales, por lista, boletín, electrónicas o por oficio, y cuándo o en qué momento surten sus efectos, estableciéndose que todas las notificaciones, lo anterior tiene sustento con base a la jurisprudencia con registro digital 2029055, que al rubro dice **"NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN EL JUICIO LABORAL. SURTE EFECTOS CUANDO SE GENERA LA CONSTANCIA DE LA CONSULTA REALIZADA QUE REFLEJA EL AVISO DE LA HORA EN QUE SE RECUPERÓ LA DETERMINACIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, ESTO ES, EL MISMO DÍA"**, en relación con la jurisprudencia con registro digital 2031260 que al rubro dice **"NOTIFICACIÓN POR BUZÓN ELECTRÓNICO EN EL JUICIO LABORAL. MOMENTO EN EL QUE SURTE EFECTOS."**

Por lo tanto, es evidente que **HA TRANSCURRIDO EN DEMASÍA EL TÉRMINO** concedido a dichas partes demandadas para que formularan su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte u ofrecieran pruebas en relación a está; por tanto al no haberla presentado, se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se les hizo saber en el auto de data **veinticuatro de marzo del dos mil veintiséis**.

SEXTO: Por lo anterior, con fundamento en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se procede a fijar el día **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS, A LAS DOCE HORAS (12:00 HRS)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.-

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos

los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SÉPTIMO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

OCTAVO: En cuanto a lo solicitado por la apoderda legal de la parte actora en su escrito de cuenta, se le hace del conocimiento que se le esta dando secuela procesal al presente asunto tal y como se desprende en el presente proveído.

Notifiquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR